## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.



Bogotá D.C., catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2.022).

REF.: No. 11001 40 03 035 2022 00632 00

Inadmítase la anterior demanda so pena de rechazo, para que el demandante dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, la subsane en el siguiente aspecto:

 Aclare y/o adecue las pretensiones en lo relacionado al valor total exigido por cuotas de administración, puesto que la sumatoria de los conceptos solicitados arroja un valor diverso del pretendido, lo anterior de conformidad con lo señalado en el numeral 4º del art. 82 del C.G.P.

El escrito subsanatorio y sus anexos remítanse mediante medios electrónicos y, de requerirlo el Despacho, preséntese de manera física.

Notifíquese,

## DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO Jueza

Βŀf

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencía se notifica por anotación en Estado No. **110**, hoy **15 de julio de 2022**.

> SANDRA ROCÍO SABOGAL PELAYO Secretaria

Firmado Por: Deisy Elizabeth Zamora Hurtado Juez Juzgado Municipal Civil 035

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: da7597f5f70d9e50c7abe41ab5ca3a0a0b2a803ca89be109492755e4317e8999

Documento generado en 14/07/2022 02:21:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica